



JUZGADO TERCERO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, Veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la acción de tutela de primera instancia radicado N° 54-001-31-53-003-**2021-00356**-00, incoada por JHAYDY MILEYBY RODRÍGUEZ PARRA contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y otros.

En vista de que se encuentran reunidos los presupuestos legales de forma, y por ser de nuestra competencia, se procede a la admisión de la presente acción de tutela, y como consecuencia de ello, se ordena dar el trámite correspondiente, vinculándose a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, y a las demás personas que integran la lista de elegibles para el empleo de nivel profesional, denominado Defensor de Familia en el marco de la convocatoria 433 de 2016-ICBF, para que integren el contradictorio y se pronuncie al respecto si así lo desean.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, incoada por **JHAYDY MILEYBY RODRÍGUEZ PARRA** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** vinculándose a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, y a las demás personas que integran la lista de elegibles para el empleo de nivel profesional, denominado Defensor de Familia en el marco de la convocatoria **433 de 2016-ICBF**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE NOTIFIQUE a las a las personas que integran la lista de elegibles para el empleo de nivel profesional, denominado Defensor de Familia en el marco de la convocatoria **433 de 2016-ICBF**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes se pronuncien al respecto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes procesales por el medio más eficaz, haciéndosele saber a la parte accionada que tienen el término

de cuarenta y ocho (48) horas para que ejerzan el derecho de defensa si lo estiman pertinente, para lo cual se les enviará copia de la presente demanda de tutela y sus anexos.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6b3ef21a6f83620a9fd0e5254e3c5284078c05dc7036acb8359d23e33991cc**

Documento generado en 26/11/2021 02:42:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>